

**MANUAL DEL  
SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y LA  
FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO  
(SARLAFT)  
COOMEVA MEDICINA  
PREPAGADA S.A.**

## Tabla de contenido

1. CONTEXTO.....	6
2. GENERALIDADES.....	7
3. TERMINOS Y DEFINICIONES .....	8
4. OBJETIVOS .....	13
4.1. Objetivo General.....	13
4.2. Objetivos Específicos.....	13
5. ALCANCE .....	14
6. MARCO LEGAL.....	14
6.1. Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT.....	14
6.2. Normatividad Nacional.....	15
7. MARCO TEORICO.....	17
7.1. Lavado de Activos .....	18
7.1.1. Etapas del Lavado de Activos .....	18
7.2. Terrorismo.....	19
7.3. SARLAFT.....	19
7.3.1. Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo .....	20
7.3.2. Riesgo de Corrupción .....	20
8. ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT .....	21
8.1. Pilar Estratégico.....	21
8.1.1. Políticas generales para la gestión del riesgo de LA/FT .....	22
8.1.1.1. Cumplimiento del sistema de administración del riesgo de LA/FT .....	22
8.1.1.2. Asignación de Recursos para el SARLAFT .....	23
8.1.1.3. Impedimento para tercerizar las funciones del Oficial de Cumplimiento y la debida diligencia.....	23
8.1.1.4. Responsabilidad de Debida Diligencia.....	23
8.1.1.5. Prevalencia del cumplimiento del SARLAFT al logro de las metas comerciales, administrativas y financieras.....	24
8.1.1.6. Diseño, modificación y lanzamiento de productos o servicios .....	24
8.1.1.7. Lineamientos para la aceptación/ vinculación/ negociación y continuidad de la contratación de Clientes/ Usuarios, Accionistas, Colaboradores, Prestadores y Proveedores .....	24

8.1.1.8.	Vinculación/ Negociación/ Contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEP)	25
8.1.1.9.	Vinculación/ Negociación/ Contratación con Personas Naturales o Jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT .....	25
8.1.1.10.	Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SARLAFT establecido para las contrapartes.....	26
8.1.1.11.	Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos .....	27
8.1.1.12.	Conservación de Documentos soportes.....	27
8.1.1.13.	Lineamientos para el monitoreo, control y detección de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.....	27
8.1.1.14.	Recaudo de dinero en efectivo.....	27
8.1.1.15.	Pagos a contrapartes.....	27
8.1.1.16.	Pagos en efectivo .....	28
8.1.1.17.	Colaboración con los Órganos Judiciales.....	28
8.1.1.18.	Reportes y Divulgación de la Información a organismos vigilancia y control ...	28
8.1.1.19.	Protección de información del SARLAFT .....	29
8.1.1.20.	Modificación o eliminación en procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT.....	29
8.1.1.21.	Fomento de la cultura del sistema de administración del riesgo de LA/FT .....	29
8.1.1.22.	Capacitación en prevención de LA/FT .....	30
8.1.1.23.	Régimen sancionatorio .....	30
8.1.2.	Políticas Generales para la Administración del Riesgo de LA/FT en el GECC....	30
8.1.3	Procedimientos .....	35
8.1.4	Mecanismos y Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT. ....	35
8.1.4.15	Conocimiento del Mercado, Operaciones, Negocios o Contratos .....	35
8.1.4.16	Mecanismos para el conocimiento del comportamiento del mercado .....	37
8.1.4.17	Procedimiento de debida diligencia.....	37
8.1.4.17.1	Conocimiento de clientes y usuarios.....	37
8.1.4.17.2	Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente PEP's.....	39
8.1.4.17.3	Conocimiento de Proveedores y Prestadores .....	41
8.1.4.17.4	Conocimiento de Accionistas y aliados estratégicos .....	42
8.1.4.17.5	Conocimiento de colaboradores.....	42
8.1.4.17.6	Conocimiento de Terceros sin ninguna relación contractual.....	43

8.1.4.17.7	Conocimiento previo registro de transacciones realizadas por accionistas..	43
8.1.4.17.7.1	Adquisición de Acciones en el Mercado Primario .....	44
8.1.4.17.7.2	Compra Venta de Acciones .....	44
8.1.4.17.7.3	Sucesión .....	45
8.1.4.17.8	Validación de información LA/FT de clientes, usuarios y demás contrapartes 46	
8.1.4.17.9	Manejo de dinero en efectivo.....	47
8.1.5	Mecanismos y Medidas para el control del riesgo LA/FT. ....	47
8.1.5.15	Herramientas para identificar operaciones intentadas, inusuales, o sospechosas .....	48
8.1.5.15.1	Identificación y análisis de operaciones inusuales o sospechosas .....	48
8.1.5.15.2	Negación de productos, servicios y/ o vinculación de terceros.....	49
8.1.5.15.3	Monitoreo continuo de las Operaciones .....	50
8.1.5.15.4	Monitoreo de los PEP's .....	50
8.1.6	Instrumentos.....	51
8.1.7	Documentación .....	53
8.1.7.15	Conservación de registros de operaciones y debida diligencia .....	53
8.1.8	Reportes.....	54
8.1.8.15	Reportes Internos .....	54
8.1.8.15.1	Reportes de operaciones intentadas o inusuales .....	54
8.1.8.16	Reportes Externos.....	54
8.1.8.16.1	Reporte a la UIAF de las operaciones sospechosas (ROS).....	54
8.1.8.16.2	Reporte a la UIAF de Transacciones en Efectivo .....	55
8.1.9	Estructura y gobierno para la gestión del Riesgo LA/FT.....	55
8.1.9.15	Estructura.....	56
8.1.9.15.1	Funciones de los órganos de control y administración.....	56
8.1.9.15.2	Junta Directiva o quien haga sus veces .....	56
8.1.9.15.3	Funciones de la Administración .....	57
8.1.9.15.4	Oficial de Cumplimiento.....	58
8.1.9.15.5	Revisoría Fiscal .....	61
8.1.9.15.6	Otras áreas de la organización y demás colaboradores .....	62
8.1.10	Infraestructura Tecnológica .....	64

8.1.11	Capacitación del SARLAFT .....	65
8.1.11.15	Programa de Capacitación.....	66
9	PILAR METODOLÓGICO .....	67
9.1	Etapas del SARLAFT .....	67
9.1.1	Identificación del Riesgo.....	68
9.1.2	Evaluación y Medición .....	68
9.1.3	Control.....	68
9.1.4	Seguimiento y Monitoreo.....	69
10	PILAR DE CONTROL Y AUTOCONTROL.....	70
11	SANCIONES .....	70
11.1	Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales).....	71
11.2	Sanciones Laborales.....	71
12	APROBACIÓN .....	72

## 1. CONTEXTO

La Superintendencia Nacional de Salud emitió el 21 de Abril de 2016, la Circular Externa No. 000009, que obliga a los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia a diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Los agentes enunciados en la Circular se refieren en particular a las Entidades Promotoras de Salud, Régimen Contributivo y Subsidiado, Instituciones Prestadoras de Salud Públicas y Privadas de los Grupos C1, C2 y D1, Empresas de Medicina Prepagada y Servicios de Ambulancia Prepagada.

La Superintendencia Nacional de Salud, pretende que los agentes del SGSS, continúen con la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar precedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

La importancia de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y Riesgo de Contagio) en caso que se materialicen podría impactar significativamente a la entidad, además de la posible sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud de hasta 2.500 SMLMV para la entidad y como título personal de hasta 200 SMLMV.

El SARLAFT no solo gestiona los riesgos de lavado de activos, es mucho más profundo, porque como Sistema, una vez implementado convivirá con nuestros procesos día a día de manera natural, generando un mayor valor a la compañía, fortaleciendo la gestión y control de los riesgos, facilitando la obtención de mejores condiciones de administración y financiación, gracias a la mejor percepción de acreedores, accionistas, prestadores, proveedores y del mercado en general.

Nuestro compromiso, es mantenernos con una mirada permanente hacia el futuro, no solo para cumplir la norma, sino como un sano estilo de vida que

permite organizaciones con bienestar y sostenibilidad, nuestro legado es el de adoptar el SARLAFT como una forma orgánica para nuestros procesos porque es un elemento fundamental en la vida organizacional que nos permitirá afianzar el compromiso como entidad y como colombianos que sueñan con un País con una economía sana, libre de recursos provenientes de fuentes ilícitas o que contribuyan a financiar el terrorismo, destruyendo entre otros, oportunidades de empleo, desarrollo económico, que tanto afectan el Sistema General de Seguridad Social y en general a nuestra sociedad.

## **2. GENERALIDADES**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A. es una sociedad de tipo comercial, constituida conforme a la ley colombiana, bajo la figura de sociedad anónima, es agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y en desarrollo de su objeto social, se encuentra expuesta al riesgo de ser utilizada en operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente y financiación del terrorismo; razón por la cual se establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento y otros como mejores prácticas de gobierno corporativo, que definen de manera integral las políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que se ve expuesta Cooomeva Medicina Prepagada S.A en materia de LA/FT.

El presente manual contiene las políticas, procedimientos, y demás elementos para administrar el riesgo de lavado de activos, sus delitos fuente y de la financiación del terrorismo, presente de forma inherente en el desarrollo de todos los procesos organizacionales.

La contextualización del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT - se hace a través de una etapa de reconocimiento de Cooomeva Medicina Prepagada S.A, al definir sus propios objetivos en materia de prevención del riesgo de LA/FT.

La implementación y el desarrollo del sistema de administración se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento legal nacional e internacional, partiendo de la convicción que tienen los diferentes Órganos de Gobierno y de Administración Social, sobre el efecto nocivo que el lavado de activos y la financiamiento del terrorismo pueden llegar a causar en Cooomeva Medicina Prepagada S.A., en el sector de la salud y en la actividad económica del País.

### 3. TERMINOS Y DEFINICIONES

**Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) personas(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

**Cliente y/o contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

**Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el ciudadano que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Fuentes de Riesgo de LA/FT:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que



pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consisten la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Grupos de Interés:** Se entiende como Grupo de Interés aquel conjunto de personas naturales o jurídicas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de la Coomeva Medicina Prepagada S.A, así como de los resultados obtenidos. Los Grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera:

Cliente	
Usuario	
Contrapartes	Proveedores
	Prestadores
	Colaboradores
	Accionistas
	Terceros

**Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas de consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de las asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

**Omisión de Denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325<sup>a</sup> del Código Penal colombiano.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevar a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla.

**Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su

numero, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parametros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su numero, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o un sector determinado, y ademas, de acuerdo con el uso y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Organo de Administracion o Direccion:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominacion según la figura juridica de la que se trate.

**Organo de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona juridica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestion con calidad.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razon de su cargo manejan o han manejado recursos publicos, o tienen poder de disposicion sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento publico.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevencion y el control del riesgo de LA/FT en la entidad.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y estan dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de Coomeva Medicina Prepagada S.A, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de perdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propension a ser utilizada directa o a traves de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalizacion de los recursos para la financiacion del terrorismo.

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Son aquellos a traves de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de perdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por accion de una persona natural o juridica que posse vinculos con la entidad.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de perdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a imdenizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalizacion o ejecucion de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la probabilidad de perdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en perdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnologia, la infraestructura, por fraude y corrupcion, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de perdidad en la que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto a la institucion y sus practicas de negocio, que causa una disminucion de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluacion se efectua sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigacion y de control.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo despues de la aplicación de los mecanismos de control o mitigacion existentes a los riesgos inherentes.

**Segmentacion:** Es el proceso por el medio del cual se lleva a cabo la separacion de elementos en grupos que comparten características homogeneas al interior de ellos y heterogeneos entre ellos.

**Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atencion y justifican un mayor analisis. Son realizadas por personas naturales o juridicas que presentan como actividad economica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud.

**Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o moneda, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Asimismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1. Objetivo General

Establecer el marco de referencia, instrumentos y metodologías para la implementación del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)**, en Coomeva Medicina Prepagada S.A, con el fin de prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

### 4.2. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le faciliten a Coomeva Medicina Prepagada S.A, la detección, identificación, medición, control y monitoreo de estos riesgos relacionados con LAFT, para su inmediato reporte a las autoridades encargadas de evaluar la información.
- Impulsar al interior de Coomeva Medicina Prepagada S.A, la cultura de la administración y control de los riesgos a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los Accionistas, Directores,

Administradores, Colaboradores, Prestadores y Proveedores frente al SARLAFT.

## 5. ALCANCE

El presente Manual aplica a nivel Nacional para Coomeva Medicina Prepagada S.A, el cual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para la prevención y control del LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO con alcance a todas las áreas y procesos.

Este subsistema y las directrices y lineamientos plasmados en este documento deben interactuar con los demás sistemas y subsistemas que convivan en Coomeva Medicina Prepagada S.A. tales como: Sistema de Gestión Integral, Control Interno, Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión del Riesgo, entre otros.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas establecidas por la Entidad en sus reglamentos internos, las civiles y penales establecidas por los códigos pertinentes así como las sanciones contempladas en las demás normas y estatutos aplicables.

## 6. MARCO LEGAL

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) fue reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud en correspondencia con los estándares internacionales sobre la administración del riesgo de LA/FT, la normatividad vigente aplicable en el territorio Colombiano, el cual se expidió mediante el la Circular Externa 000009 del 21 de Abril del 2016.

### 6.1. Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el

financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo.

- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD):** Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos en Suramérica.
- **Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267, 1373, 1718, 1737, 1989, 2178, 2253, 2270):** Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 6.2. Normatividad Nacional

- **Artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia:** Definen que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- **Ley 526 de 1999:** Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones

Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.

- **Artículo 1o de la Ley 526 de 1999:** Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Decreto Único 1068 de 2015 numeral 2.14.2 (ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002):** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **Artículo 68 de la Ley 715 de 2001:** Determina que la Superintendencia Nacional de Salud es la entidad que realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos.
- **Ley 1121 de 2006:** Instruye las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones
- **Artículo 20 Ley 1121 de 2006:** Menciona el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.
- **Artículo 27 Ley 1121 de 2006:** Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.



- **Ley 1122 de 2007:** Define las funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.
- **Ley 1438 de 2011:** Determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.
- **Ley 1474 de 2011:** El estatuto anticorrupción crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Ley 1751 de 2015:** Determina que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
- **Circular Externa 000009 del 2016:** Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para las empresas del SGSSS: Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, a las IPS públicas y privadas de los grupos C1, C2 y D1, a las empresas de medicina Prepagada y a las entidades que prestan el servicio de ambulancias prepagadas.

## 7. MARCO TEORICO

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, constituye uno de los fenómenos ilícitos que pueden permear a Coomeva Medicina Prepagada S.A en la medida en que sus instalaciones, operaciones o alguna contraparte, la pueda utilizar para resguardar, invertir, transformar, custodiar, administrar, transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalizar, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal.

## 7.1. Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.

La fuente de recursos para el lavado de activos no proviene únicamente de narcotráfico y delitos conexos, sino de una serie de conductas punibles que atenta contra la moral, las buenas costumbres, la estabilidad social y familiar y la estabilidad del Estado.

### **Artículo 323 Ley 599 de 2000 (Modificado por el Artículo 11 Ley 1762 de 2015)**

*“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.”*

#### 7.1.1. Etapas del Lavado de Activos

- **Colocación:** Introducción de fondos ilegales en la economía poniéndolos en circulación a través de los diferentes sectores económicos.

- **Ocultamiento:** El delincuente trata de crear una secuencia compleja de operaciones financieras, industriales, comerciales y económicas con el fin de dificultar el rastreo de la fuente y la propiedad de los fondos.
- **Integración:** Incorporar en la economía, los fondos que fueron lavados para crear la apariencia de legitimidad. Los criminales buscan que sus dineros entren al circuito económico y se mezclen con los legales sin ser detectados y sin generar sospechas de su procedencia.

## 7.2. Terrorismo

Es el ejercicio de un conjunto de actividades ilegales destinadas a promover estados de alarma, intranquilidad o terror en los diferentes sectores de la población, mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad física, libertad de tránsito, así como el impedimento para disfrutar de bienes comunes o servicios públicos.

### **Financiación del Terrorismo Artículo 345 Ley 599 de 2000 (Modificado por el Artículo 16 Ley 1453 de 2011)**

*“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.”*

## 7.3. SARLAFT

El sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT), es un conjunto integrado de elementos a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas.

El objetivo del SARLAFT, es reducir la posibilidad de que Coomeva Medicina Prepagada S.A pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados

a las materialización de ilícitos, así como mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener a través de los riesgos asociados (Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio).

El SARLAFT se compone de dos fases:

**La Primera:** corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan en los diferentes sectores de la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT).

**La Segunda:** corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

#### 7.3.1. Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

El riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (riesgo LA/FT) es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Coomeva Medicina Prepagada S.A al ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Su materialización se puede presentar a través de los riesgos asociados: Reputacional, Legal, Operativo y Contagio.

#### 7.3.2. Riesgo de Corrupción

El marco legal del riesgo de corrupción se encuentra definido en el Estatuto Anticorrupción, a través del cual se incluyen las medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada para prevenir e incentivar la intolerancia hacia este fenómeno, así como las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

La corrupción es uno de los fenómenos más lesivos para los Estados modernos porque afecta de manera negativa los niveles de crecimiento económico y disminuye su capacidad para atender las obligaciones frente a

los ciudadanos. Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales en desarrollo de los cuales ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores.

En el sector de la salud, se aprobaron disposiciones dirigidas a evitar los abusos hacia el Sistema General de Seguridad Social, como también el promover su sostenibilidad a través de un mejor control y vigilancia por parte del Estado. Así mismo, se establecen causales de agravación punitiva para estas conductas.

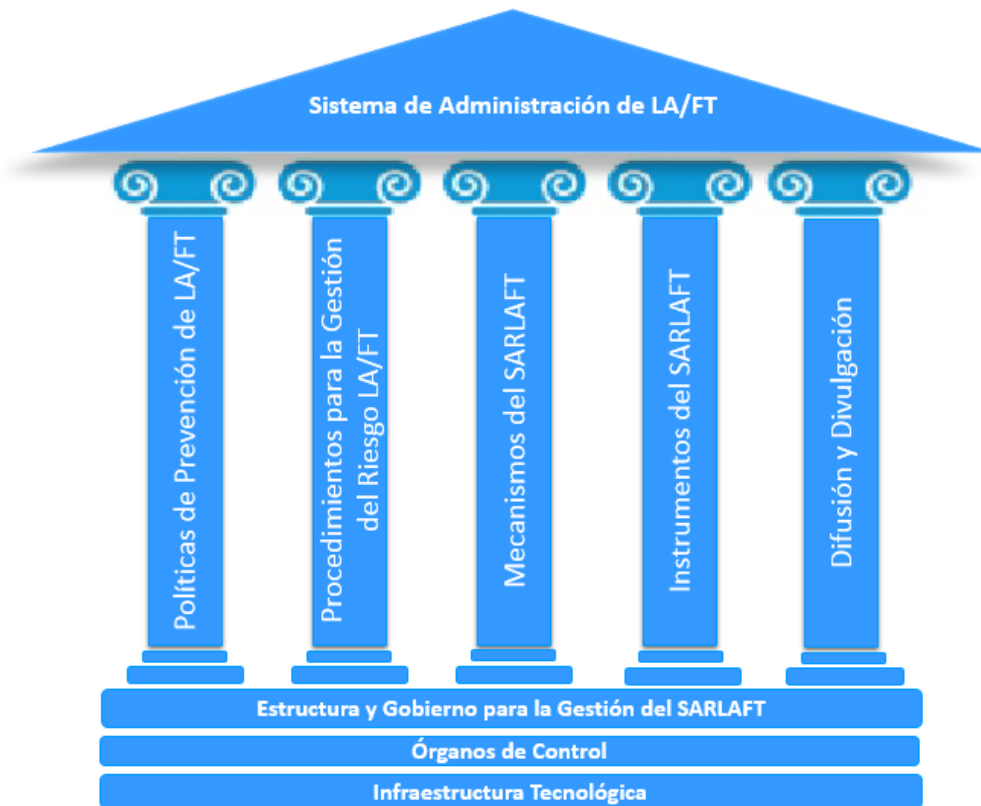
## **8. ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT**

El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Coomeva Medicina Prepagada S.A, se fundamenta bajo los tres pilares que se mencionan a continuación:

- **Estratégico:** Elementos que componen e integran el sistema de administración de riesgos.
- **Metodológico:** Etapas y procedimientos requeridos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Control y Autocontrol:** Análisis del funcionamiento y efectividad de las acciones implementadas en función de mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **8.1. Pilar Estratégico**

Son los elementos que componen e integran el sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo. A continuación, se describen cada uno de los mismos:



### 8.1.1. Políticas generales para la gestión del riesgo de LA/FT

Se entiende como políticas del SARLAFT los lineamientos generales adoptados por Coomeva Medicina Prepagada S.A, que permiten realizar de manera efectiva, la administración de los riesgos asociados al lavado de activos, sus delitos fuentes y la financiación del terrorismo.

Las políticas que ha establecido la Junta Directiva de Coomeva Medicina Prepagada S.A, permiten el desarrollo de los siguientes aspectos:

#### 8.1.1.1. Cumplimiento del sistema de administración del riesgo de LA/FT

Es prelación de Coomeva Medicina Prepagada S.A, Accionistas, Directores, Colaboradores y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a

aquellas normas y directrices relacionadas con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT.

La aplicación de estas normas debe prevalecer sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerado como una falta grave.

#### **8.1.1.2. Asignación de Recursos para el SARLAFT**

La Junta Directiva o quien haga sus veces designará al Oficial de Cumplimiento para la administración y funcionamiento del SARLAFT, así mismo debe garantizar los recursos humanos financieros, técnicos y de infraestructura que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.

#### **8.1.1.3. Impedimento para tercerizar las funciones del Oficial de Cumplimiento y la debida diligencia**

Coomeva Medicina Prepagada S.A no podrá contratar con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes, ni aquellas relacionadas con la identificación, determinación y reporte de operaciones inusuales/sospechosas e Intentadas.

#### **8.1.1.4. Responsabilidad de Debida Diligencia**

Los procesos de conocimiento de clientes, usuarios y demás contrapartes aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen de la responsabilidad que tiene Coomeva Medicina Prepagada S.A de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

#### **8.1.1.5. Prevalencia del cumplimiento del SARLAFT al logro de las metas comerciales, administrativas y financieras**

Las normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo deben ser contempladas previo a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial, administrativas y financieras.

#### **8.1.1.6. Diseño, modificación y lanzamiento de productos o servicios**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A no debe poner a disposición del mercado un nuevo producto/servicio, realizar aperturas de nuevas jurisdicciones o disponer de nuevos canales de distribución, sin tener concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento, quien debe garantizar que el diseño o modificación de dichos factores de riesgo se ajustan de forma adecuada al SARLAFT.

#### **8.1.1.7. Lineamientos para la aceptación/ vinculación/ negociación y continuidad de la contratación de Clientes/ Usuarios, Accionistas, Colaboradores, Prestadores y Proveedores**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A. no tendrá vínculo con ninguna persona Natural o Jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o en cualquier otra lista restrictiva que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en ellas. Tratándose de una contraparte ya vinculada a Cooomeva Medicina Prepagada, así como sus administradores, accionistas o socios en el caso de personas jurídicas, que posteriormente sean incluidos en cualquiera de dichas listas, constituirá causal objetiva para la cancelación de la relación contractual, en cualquier momento.



Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de salud por parte de la Coomeva Medicina Prepagada S.A y prestadores, sólo se podrán realizar contrataciones, vinculaciones o negociaciones con terceros que presenten antecedentes LA/FT en casos de excepción tales como aquellos en los que se deba amparar el derecho fundamental a la vida, atención por parte de prestadores de enfermedades de riesgo específico que sean únicos en una zona específica del país. Los vínculos de excepción solo podrán ser temporales y contar con el seguimiento del área de cumplimiento.

Los líderes responsables de las áreas tendrán la obligación de asegurar la revisión y demás validaciones en las listas con información LAFT, las cuales deben realizarse previamente a un nuevo vínculo, negociación o contratación, de igual manera cuando se renueve, modifique o liquide un contrato.

Cada que se suscriba, modifique, renueve o liquide un vínculo/contrato se debe solicitar la remisión de documentación necesaria para realizar la validación en listas con información LA/FT.

#### **8.1.1.8. Vinculación/ Negociación/ Contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Coomeva Medicina Prepagada S.A podrá abstenerse de realizar cualquier tipo de relación u operación con personas expuestas políticamente. En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la Gerencia General o Junta Directiva.

Aquellos casos en los que se presenten posibles conflictos de interés, es decir cuando no se puedan satisfacer simultáneamente dos intereses distintos por el ente aprobador responsable de la decisión, se debe someter el caso a la revisión del Comité de Ética.

#### **8.1.1.9. Vinculación/ Negociación/ Contratación con Personas Naturales o Jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT**

Coomeva Medicina Prepagada S.A aplicará medidas de debida diligencia ampliada cuando se trate de contrapartes cuyo origen o destino sean países

que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI y podrá abstenerse de vincular, negociar y contratar según sea el caso, y con el previo concepto del área de Cumplimiento.

De igual manera no se deberán establecer relaciones comerciales con los clientes potenciales o actuales personas naturales o jurídicas que provengan o tengan relación específicamente con Países o jurisdicciones no cooperantes tales como:

Afganistán, Bosnia-Herzegovina, República Popular Democrática de Corea, Etiopía, Irán, Iraq, República Democrática Popular Lao, Siria, Uganda, República de Vanuatu y Yemen.

Lo anterior soportado en que dichas personas cumplan con alguna de las siguientes características de acuerdo al nivel de riesgo LA/FT que representan para Coomeva Medicina Prepagada S.A:

- Personas naturales Nacionales o residentes en dichos Países.
- Personas Jurídicas controladas por una compañía ubicada o constituida en alguno de estos Países.
- Algún miembro de las personas jurídicas (incluyendo cualquier empresa controlada directa o indirectamente), que cumpla con alguna de las siguientes características:
  - Reside o tiene actividades de inversión o actividades planeadas en dichos Países.
  - Desarrolla alguna transacción como actividad de inversión o actividades planeadas con alguna persona

#### **8.1.1.10. Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SARLAFT establecido para las contrapartes.**

Coomeva Medicina Prepagada S.A. debe verificar por los medios más expeditos disponibles que las contrapartes que representen mayor riesgo LA/FT obligadas a tener un sistema de administración del riesgo de LA/FT, cuenten con él.

Coomeva Medicina Prepagada S.A. podrá abstenerse de realizar cualquier tipo de relación u operación con dichas contrapartes. En todos los casos, el

vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la Gerencia General o Junta Directiva.

#### **8.1.1.11. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos**

Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren, asegurando su adecuada custodia.

#### **8.1.1.12. Conservación de Documentos soportes**

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.

#### **8.1.1.13. Lineamientos para el monitoreo, control y detección de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.**

Cooameva Medicina Prepagada S.A debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas de las contrapartes a que haya lugar.

#### **8.1.1.14. Recaudo de dinero en efectivo**

En caso de recibir cifras iguales o superior a \$5.000.000 en efectivo en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica o en su conjunto iguale o supere la cuantía de \$25.000.000 en el transcurso de un mes, se debe realizar el reconocimiento del usuario que recibe el servicio o del tercero que realiza el pago, en caso de no ser la misma persona. Estos casos se deberán reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

#### **8.1.1.15. Pagos a contrapartes**

Cooameva Medicina Prepagada S.A ha establecido que los pagos a las contrapartes deben ser realizados por transferencia electrónica a cuentas

bancarias autorizadas por la contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato o cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo/contrato.

#### **8.1.1.16. Pagos en efectivo**

Cooameva Medicina Prepagada S.A ha establecido que los pagos en efectivo por caja menor, sólo se efectúan en los casos establecidos en el procedimiento SC-DC-015 y/o procedimientos conexos; en todo caso en lo posible se debe utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras (Transferencia electrónica).

#### **8.1.1.17. Colaboración con los Órganos Judiciales**

Cooameva Medicina Prepagada S.A ha definido un procedimiento de respuesta a entidades u órganos judiciales el cual ha catalogado como prioritario el apoyo y sentido de colaboración con la administración de justicia, auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

De igual manera se establece el estricto apoyo a las unidades de Inteligencia y contrainteligencia en cumplimiento a lo establecido en el capítulo VIII, artículo 42 y 43 de la ley estatutaria 1621 de 2013.

#### **8.1.1.18. Reportes y Divulgación de la Información a organismos vigilancia y control**

Cooameva Medicina Prepagada S.A ha definido la colaboración permanente con los organismos de vigilancia y control, por lo tanto se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF de la manera establecida en el artículo 8, numeral 8.2 de la Circular Externa 000009 de 2016 en la forma, condiciones y términos que esta entidad disponga.

Así mismo, Cooameva Medicina Prepagada S.A debe realizar los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido en el literal k del numeral 6.2.2 del artículo 6

de la Circular Externa 000009 de 2016, u otras normas conexas o complementarias.

#### **8.1.1.19. Protección de información del SARLAFT**

Los Administradores y Colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo LA/FT (propia, de los clientes, usuarios, prestadores, proveedores, colaboradores y reportes) sea confidencial y se compromete a guardar reserva de la misma; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a los clientes y/o usuarios sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o a las demás autoridades competentes.

#### **8.1.1.20. Modificación o eliminación en procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT**

Ningún procedimiento de Coomeva Medicina Prepagada S.A con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del Riesgo LA/FT, podrá ser modificado o eliminado sin previo concepto formal y proferido por el área de Cumplimiento.

#### **8.1.1.21. Fomento de la cultura del sistema de administración del riesgo de LA/FT**

La alta Gerencia y la Administración deben comprometerse en apoyar a los subsistemas de Riesgo y de control para este caso el SARLAFT con el objetivo de fortalecer la cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT, creando en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la

organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano.

#### **8.1.1.22. Capacitación en prevención de LA/FT**

La Junta Directiva de Coomeva Medicina Prepagada S.A debe garantizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, para llevar a cabo el proceso de sensibilización, divulgación y capacitación a colaboradores, líderes, grupos focales y demás grupos de interés, acerca del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Se entenderá de carácter obligatorio para todos los colaboradores la asistencia a las capacitaciones o realización de cursos virtuales, que defina Coomeva Medicina Prepagada S.A en materia del SARLAFT.

#### **8.1.1.23. Régimen sancionatorio**

Coomeva Medicina Prepagada S.A debe incluir en su Código de Ética reglas de conducta relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, se establece en el Reglamento Interno de Trabajo las responsabilidades y sanciones frente al cumplimiento estricto de los Manuales definidos por la organización, el cual se entiende la inclusión del presente Manual.

#### **8.1.2. Políticas Generales para la Administración del Riesgo de LA/FT en el GECC.**

8.1.2.1 **COOMEVA** y todas las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC** y el CF, promulgan y exponen su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención del riesgo de **LA/FT** han determinado o determinen las autoridades pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la Cooperativa y el **GECC**.

8.1.2.2 Las instrucciones de prevención y control del LA/FT de **COOMEVA** y de las empresas que conforman el **GECC** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido este como el conjunto de tareas sistémicas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo. El cual este

compuesto por el marco de referencia, la definición y ejecución de las metodologías y procesos para la administración del riesgo, y los mecanismos de verificación y mejoras del sistema.

8.1.2.3 Las políticas que se adoptan son de obligatorio cumplimiento, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del **SARLAFT** y traducirse en reglas de conducta que procedimientos que orientan la actuación de todo el **GECC** para sus directores, administradores, colaboradores, dirigentes, asociados y accionistas.

8.1.2.4 Es deber del **GECC**, de sus órganos: democráticos, de dirección, de administración, de gestión y de control; así como de los Oficiales de Cumplimiento y demás colaboradores, aplicar de forma estricta en la ejecución de los negocios y en el ejercicio de sus funciones, lo establecido en el presente Manual.

8.1.2.5 El Consejo de Administración y las Juntas Directivas de las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del **LA/FT**.

8.1.2.6 El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías de la Administración del Riesgo de **LA/FT** del **GECC** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo Corporativo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, actuar, verificar y mejorar la gestión del riesgo.

8.1.2.7 Los directores, administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con **LA/FT**.

8.1.2.8 Los directores, administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de **LA/FT** y a detectar y reportar las

operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a **LA/FT**, así como realizar los reportes que establecen las entidades de vigilancia y control en materia de **LA/FT**.

- 8.1.2.9 La alta dirección de las empresas y unidades de negocio del **GECC** para garantizar la implementación y desarrollo del **SARLAFT** en cada una de las áreas, debe asignar los roles y responsabilidades a los colaboradores que considere pertinentes, de acuerdo con su estructura organizacional, la normatividad aplicable y los riesgos de su cadena de valor.
- 8.1.2.10 Los directores, administradores, representantes legales y directivos están en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para el óptimo desarrollo del **SARLAFT**. Los Oficiales de Cumplimiento deberán contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 8.1.2.11 El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, los órganos de la dirigencia de Coomeva, las Juntas Directivas, los directivos y demás colaboradores del **GECC** se abstendrán de generar conflictos de interés derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Código de Buen Gobierno Corporativo o en los procedimientos de cada entidad.
- 8.1.2.12 Todos los colaboradores del **GECC** están en la obligación de realizar los cursos de capacitación y de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del **SARLAFT**, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de las operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- 8.1.2.13 Los colaboradores que participan y son responsables de la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan



efectuado en la organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre las mismas. Ninguna persona del **GECC** podrá dar a conocer a otras personas que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un asociado, cliente o usuario, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes

- 8.1.2.14 Las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar la identificación de todos sus factores de riesgo de **LA/FT** y el establecimiento y actualización periódicos de los correspondientes controles.
- 8.1.2.15 Las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben garantizar el conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que les puedan generar riesgo de **LA/FT** en las operaciones, negocios o contratos que realizan. Cuando el **GECC** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el representante legal de la respectiva unidad de negocio o empresa deberá evaluar el riesgo de **LA/FT** que ello implica, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento correspondiente, dejando constancia de este análisis.
- 8.1.2.16 El **GECC** no realizará operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país conocidas como (Shell Banks).
- 8.1.2.17 En el **GECC** las áreas de administración del riesgo de **LA/FT**, entendidas éstas como el colaborador o grupo de colaboradores responsables del funcionamiento del **SARLAFT**, reportarán directamente al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas respectivas y al representante legal de la entidad; serán independientes del órgano de control, y en general de todos los procesos que soportan la administración y operación, de tal manera que se garantice total independencia y transparencia y se eviten los conflictos de interés.
- 8.1.2.18 Dependiendo de la naturaleza particular de las empresas del **GECC**, cada una establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de asociados, clientes y proveedores, definiendo cuales

mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y, en consecuencia, las medidas de debida diligencia que deben adoptar.

- 8.1.2.19** Los administradores, representantes legales y directivos del **GECC** son responsables y deben comprometerse a: garantizar la capacitación anual de la totalidad de los colaboradores y la capacitación de nuevos colaboradores en los procesos de inducción y a los terceros (no colaboradores) cuando sea procedente; a crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar, prevenir o gestionar los riesgos de **LA/FT** de la organización y a crear en los colaboradores una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello, cada empresa y unidad de negocio del **GECC** destinará los recursos necesarios para la formación de los colaboradores y la generación de campañas sobre la importancia y la naturaleza de la administración del riesgo de **LA/FT**, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos.
- 8.1.2.20** La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y quienes hagan sus veces en las empresas deben garantizar que todos los colaboradores reciban capacitación anual sobre el concepto, el impacto y la gestión del riesgo de **LA/FT**, siendo responsables de priorizar el tema en los Planes de Capacitación, y de incluirlo como parte de la evaluación de desempeño en todas las empresas del **GECC** a partir del año 2019. El cumplimiento de lo anterior será supervisado por el Consejo de Administración, las Juntas Directivas y los gerentes y presidentes de las empresas del **GECC**.
- 8.1.2.21** Los encargados de la Administración del Riesgo de **LA/FT** en el **GECC** deben socializar entre los administradores, directivos y demás colaboradores de cada una de sus empresas la normatividad vigente, las políticas y los procedimientos internos, las actualizaciones y las modificaciones normativas que se relacionen con la prevención y control del **LA/FT**.

- 8.1.2.22 La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y quienes hacen sus veces en el **GECC**, deberán incluir la obligatoriedad de la realización de los cursos de capacitación y las responsabilidades de todos los colaboradores frente a la gestión del riesgo de **LA/FT** de manera taxativa, clara y específica en los manuales de funciones y responsabilidades, en los contratos laborales y en el régimen de sanciones laborales.
- 8.1.2.23 Los directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos y capacitaciones relativos a la Administración del Riesgo de **LA/FT** estarán sujetos a las sanciones descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual y en el régimen de sanciones laborales.
- 8.1.2.24 Los responsables de las áreas de cumplimiento deben revisar todas las operaciones, negocios y contratos que realiza cada empresa del **GECC**, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de **LA/FT**. Esta identificación implica evaluar los factores de riesgo, es decir contrapartes y/o clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

### **8.1.3 Procedimientos**

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que Coomeva Medicina Prepagada S.A sea usada como instrumento en operaciones de LA/FT o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por ella.

### **8.1.4 Mecanismos y Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT.**

#### **8.1.4.15 Conocimiento del Mercado, Operaciones, Negocios o Contratos**

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza Coomeva Medicina Prepagada S.A, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo,

es decir cliente, usuario, demás contrapartes, productos o servicios, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Son herramientas de conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que puedan generar a Coomeva Medicina Prepagada S.A riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realiza, tales como:

- Conocer al Cliente, Usuario y demás Contrapartes.
- Conocer el mercado.
- Identificar y analizar operaciones inusuales.
- Determinar y reportar las operaciones sospechosas.

Cuando la entidad incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios o productos, el Oficial de Cumplimiento debe evaluar el riesgo LA/FT que ello implica, dejando constancia de este análisis.

Como resultado del análisis del contexto, se determinan los factores o fuentes del riesgo de LA/FT que deben ser objeto de administración y control:

- Clientes
- Usuarios
- Contrapartes (accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, prestadores y usuarios con las que se realizan operaciones de Tesorería)
- Los productos o servicios
- Los canales de distribución
- Las áreas geográficas o jurisdicciones

Una vez identificadas las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

#### **8.1.4.16 Mecanismos para el conocimiento del comportamiento del mercado**

El conocimiento del mercado permite comprender los productos y servicios, así como las características usuales y frecuentes de cada cliente, usuario y demás contrapartes.

Para garantizar el conocimiento del mercado, el líder responsable de la vinculación/ negociación/ contratación de un cliente, usuario o demás contrapartes, debe estar en permanente actualización en temas relacionados con el sector salud y el objeto social de la entidad con la que está contratando.

En adición, en el proceso de reconocimiento del mercado, el Líder, o quien haga sus veces, o cualquier funcionario que realice esta actividad, debe tener en cuenta las señales de alerta que indiquen operaciones inusuales, sospechosas o intentadas y notifique al Oficial de Cumplimiento.

#### **8.1.4.17 Procedimiento de debida diligencia**

La debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar Coomeva Medicina Prepagada S.A para la incorporación de los documentos e información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, la cual debe ser implementada a la medida de la Organización, es decir, según las características particulares del negocio y los servicios que presta. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: clientes, usuarios, proveedores, prestadores y colaboradores.
- Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP's)
- Conocimiento de Clientes y Usuarios
- Conocimiento de los proveedores y prestadores
- Conocimiento de socios o accionistas
- Conocimiento de colaboradores
- Otras medidas de debida diligencia

##### **8.1.4.17.1 Conocimiento de clientes y usuarios**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A ha definido, de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, socios o accionistas y usuarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

En consecuencia, el área Comercial debe realizar la identificación de los clientes. La información mínima a solicitar para el reconocimiento del cliente o usuario será la contenida en el cuadro:

DESCRIPCION	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social según sea el caso	X	X
Número de Identificación: CC, TI, CE, CD, PP o NIT	X	X
Nombre y apellidos completos del representante y número de identificación		X
Dirección y teléfono del representante		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono de residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria del origen de los fondos	X	X
¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es Servidor Público?)	X	
¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de Operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, prestamos, envió y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	X
Firma y Huella del cliente/usuario. Sera la del representante en caso de las personas jurídicas.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia.	X	X

Adicionalmente al diligenciamiento de la información citada, para los usuarios se debe solicitar la fotocopia del documento de identificación, realizando validación con el documento original.

De otra parte, para los Clientes persona Jurídica se solicitará la siguiente información:

- Fotocopia de cédula del Representante Legal Principal y Suplentes,
- Contador y Revisoría Fiscal (Cédula o Cámara de Comercio),
- Rut (Fecha de expedición a partir del año 2013)
- Certificado de Existencia no mayor a 30 días
- Composición Accionaria
- Estados Financieros del último periodo gravable o Declaración de Renta de los últimos 2 años
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado de implementación de un SARLAFT o Subsistema de Autogestión del Riesgo LAFT firmado por el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, cuando aplique

#### **8.1.4.17.2 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente PEP's**

**PEP'S (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE):** Personas naturales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

Algunos ejemplos de personas expuestas políticamente son:

- Jefes de estado, gobernadores, ministros, alcaldes, concejales, jueces.
- Funcionarios influyentes de la administración del gobierno.
- Funcionarios influyentes, líderes militares y personas con funciones similares en organizaciones internacionales.
- Altos ejecutivos de empresas estatales.
- Funcionarios importantes de los partidos políticos.

Es responsabilidad de los colaboradores que hacen parte de los procesos de vinculación/ negociación/ contratación de Coomeva Medicina Prepagada S.A realizar una debida evaluación para identificar antes de la vinculación, la posible existencia de un PEP, por medio de la validación en las respectivas listas con

información LA/FT y la consulta en las diferentes paginas o bases de datos publicas disponibles y la consulta de antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

En el reconocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP's) se tendrá en cuenta como mínimo la información contenida en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social según sea el caso	X	X
Número de Identificación: CC, TI, CE, CD, PP o NIT	X	X
Nombre y apellidos completos del representante y número de identificación		X
Dirección y teléfono del representante		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono de residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria del origen de los fondos	X	X
¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es Servidor Público?)	X	
¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de Operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, prestamos, envió y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	X
Firma y Huella del cliente/usuario. Sera la del representante en caso de las personas jurídicas.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia.	X	X

Una vez se realicen las validaciones o se identifique en el formulario de vinculación de la contraparte un PEP, el colaborador debe informar a la Gerencia General/Regional o Junta Directiva según sea el caso, para la aprobación de la vinculación/negociación/contratación; lo anterior aplica para el caso en que los servicios adquiridos no sean para el beneficio personal de la contraparte.



### **8.1.4.17.3 Conocimiento de Proveedores y Prestadores**

En las vinculación/negociación/contratación con proveedores y prestadores persona natural y jurídica, Coomeva Medicina Prepagada S.A debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

En consecuencia, el área Administrativa debe realizar la identificación de sus Proveedores, de igual manera la Dirección de Gestión de la Oferta debe realizar la identificación de los Prestadores.

Adicionalmente al diligenciamiento de la información anterior, para los Proveedores y Prestadores Persona Jurídica se debe solicitar la siguiente información:

- Fotocopia de cédula del Representante Legal Principal y Suplentes,
- Contador y Revisoría Fiscal (Cédula o Cámara de Comercio),
- Rut (Fecha de expedición a partir del año 2013)
- Certificado de Existencia no mayor a 30 días
- Composición Accionaria
- Estados Financieros del último periodo gravable o Declaración de Renta de los últimos 2 años
- Documento de Composición Accionaria
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado de implementación de un SARLAFT o Subsistema de Autogestión del Riesgo LAFT firmado por el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, cuando aplique.

Para los Prestadores Persona Natural, la información mínima a solicitar será:

- Fotocopia del documento de identificación
- Rut (Fecha de expedición a partir del año 2013)
- Declaración de Renta de los últimos 2 años
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Habilitación de servicios para los casos que aplique
- Certificado de Escolaridad (Persona Natural)

Se debe contar con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Lo anterior es importante porque los bienes que provienen de las actividades ilícitas y el LA/FT están íntimamente ligados. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros.

Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el prestador, o proveedor sea notablemente inferior al mercado.

Para el análisis de las operaciones con prestadores, proveedores, la entidad debe construir base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras, de acuerdo a las transacciones realizadas.

En cuanto a los Proveedores, todos deben estar Registrados en la base de datos de Coomeva Medicina Prepagada S.A., previas las validaciones del área Administrativa realice tendientes a prevenir el Riesgo de LA/FT. Las condiciones de dichas validaciones deben mantenerse durante la ejecución del contrato y al momento de su renovación.

#### **8.1.4.17.4 Conocimiento de Accionistas y aliados estratégicos**

La Dirección Nacional Financiero, debe garantizar la debida diligencia, respecto del conocimiento de socios, aliados estratégicos, accionistas e inversionistas, tanto de las personas naturales como jurídicas y asegurar el lleno de requisitos de los documentos requeridos para tal fin.

La información recaudada por Financiero debe ser remitida a la oficina de Cumplimiento con el fin de validar en listas con información LA/FT.

En todo caso, no se podrán realizar negociaciones hasta agotar la debida diligencia y se emita el concepto por parte del área de cumplimiento.

#### **8.1.4.17.5 Conocimiento de colaboradores**

Coomeva Medicina Prepagada S.A cuenta políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, Gestión Humana

es responsable de realizar el conocimiento de los candidatos o colaboradores asegurando la verificación de los antecedentes antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

Cuando se detecten u observen antecedentes o reportes en listas con información LAFT, se debe notificar al área de Cumplimiento para que remita concepto en un término que no supere cinco (5) días hábiles, y en el caso que se requiera debida diligencia ampliada, hasta que se realicen las confirmaciones pertinentes.

El conocimiento deberá realizarse tanto al colaborador contratado por nómina como al colaborador contratado por medio de una empresa temporal.

#### **8.1.4.17.6 Conocimiento de Terceros sin ninguna relación contractual**

Coomeva Medicina Prepagada S.A debe realizar el conocimiento, sin excepción alguna, de todos los terceros con los que realice algún tipo de transacción, exista o no una relación contractual.

A título del conocimiento del tercero y sin perjuicio de los demás soportes requeridos por el tipo de transacción a realizar, para personas naturales se solicitará como mínimo la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación
- RUT
- Autorización para pago por transferencia electrónica, si aplica
- Certificación bancaria, si aplica

De otra parte, para personas jurídicas se solicitará:

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Autorización para pago por transferencia electrónica, si aplica
- Certificación bancaria, si aplica

#### **8.1.4.17.7 Conocimiento previo registro de transacciones realizadas por accionistas**

Coomeva Medicina Prepagada S.A se presentan 3 tipos de eventos para el registro de transacciones en el libro de accionistas:

- Adquisición de acciones en el mercado primario
- Compra venta de acciones
- Sucesión

Para estos tipos de eventos se requieren los siguientes documentos:

#### **8.1.4.17.7.1 Adquisición de Acciones en el Mercado Primario**

- Carta del accionista mediante la cual manifiesta la cantidad de acciones que desea adquirir
- Comprobante de pago original

##### **Persona natural:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de documento de identificación
- Carta laboral cuando sean empleados o certificado de ingresos expedido por contador Público en caso de ser independientes adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los obligados a declarar)
- Fotocopia del último comprobante de pago de Pensión, cuando aplique.

##### **Persona Jurídica:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- Fotocopia del Rut.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los que declaren)

#### **8.1.4.17.7.2 Compra Venta de Acciones**

- Carta de venta del accionista mediante la cual solicita el registro parcial o total de acciones que posee a nombre del comprador. Esta carta debe ser autenticada ante Notaría Pública.

- Carta de compra mediante la cual el comprador acepta la cantidad de acciones de acuerdo a la carta de venta anterior. Este documento igualmente debe ser autenticado ante Notaria Pública.

**Persona natural:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de documento de identificación
- Carta laboral cuando sean empleados o certificado de ingresos expedido por contador Público en caso de ser independientes adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los que declaren)
- Fotocopia del último comprobante de pago de Pensión, cuando sea pensionado.

**Persona Jurídica:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- Fotocopia del Rut.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los obligados a declarar)

**8.1.4.17.7.3 Sucesión**

Para lo cual se requiere:

- Escritura de sucesión
- Carta de aceptación mediante la cual los beneficiarios de la sucesión aceptan la cantidad de acciones de acuerdo a la escritura de sucesión. Este documento debe ser autenticado ante Notaria Pública.

**Nota:** En caso de que se presenten fracciones al dividir el número de acciones, es necesario que uno de los beneficiarios renuncie mediante carta a la fracción que le corresponde y especifique a quien se la está cediendo. Este documento debe ser autenticado ante Notaria Pública

**Persona natural:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de documento de identificación
- Carta laboral cuando sean empleados o certificado de ingresos expedido por contador Público en caso de ser independientes adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los que declaren)
- Fotocopia del último comprobante de pago de Pensión, cuando sea pensionado.

**Persona Jurídica:**

- Formato de conocimiento del inversionista
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- Fotocopia del Rut.
- Declaración de Renta del último año gravable (Para los que declaren)

El responsable de realizar el conocimiento de los accionistas será el Director Financiero, quien realizará las respectivas validaciones de los mismos en las listas con información de LA/FT.

**8.1.4.17.8 Validación de información LA/FT de clientes, usuarios y demás contrapartes**

La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT, se debe realizar mínimo en las siguientes fuentes:

- Lista ONU expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Lista SDN de la OFAC expedida por la oficina de control de activos extranjeros del departamento de tesoros de la USA.
- Procuraduría General de la Nación.
- Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional, entre otros

La responsabilidad de las validaciones estará a cargo de:

Cliente/ Usuario		Dirección Comercial
Contrapartes	Proveedores	Dirección Administrativa
	Prestadores	Dirección Médica
	Colaboradores	Gestión Humana
	Accionistas/Inversionista	Oficial de Cumplimiento
	Otros Terceros	Líder que genera la necesidad

Las validaciones en las listas con información LA/FT se deben realizar previo a un nuevo vínculo, negociación o contratación, de igual manera cuando se renueve, modifique o liquide, se debe solicitar a la contraparte la remisión de documentación necesaria para tal fin teniendo en cuenta el procedimiento de validación en Listas con Información LA/FT.

Si una negociación no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quién realizará la transacción.

#### **8.1.4.17.9 Manejo de dinero en efectivo**

Para prevenir el riesgo de LA/FT Coomeva Medicina Prepagada S.A ha establecido las políticas relacionadas con manejo de dinero en efectivo relacionado con clientes y otras contrapartes.

En lo posible se debe utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras (Transferencia electrónica).

Con respecto al manejo del dinero en efectivo como es el caso de las cajas menores en las sedes, se tienen establecidos montos estandarizados cuyos pagos no podrán superar el 20% de 1 SMMLV.

#### **8.1.5 Mecanismos y Medidas para el control del riesgo LA/FT.**

Coomeva Medicina Prepagada S.A adoptó los mecanismos necesarios que le permiten reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se proyecten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

Estos mecanismos tienen como fin, adoptar controles para la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y determinar si se trata de posibles operaciones intentadas, inusuales, o sospechosas. Los procedimientos implementados para tal fin, son los siguientes:

#### **8.1.5.15 Herramientas para identificar operaciones intentadas, inusuales, o sospechosas**

A continuación se establecen elementos o criterios objetivos que permitan a Coomeva Medicina Prepagada S.A. identificar y gestionar operaciones intentadas, inusuales, o sospechosas.

##### **8.1.5.15.1 Identificación y análisis de operaciones inusuales o sospechosas**

- Con el proceso de capacitación, entrenamiento y retroalimentación a los colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A con respecto a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éstos podrán identificar qué es una operación inusual, intentada o sospechosa.
- Todos los colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A en el desarrollo de sus actividades laborales deben estar atentos ante la ocurrencia de transacciones que bajo su buen criterio y las características de éstas, de acuerdo con el perfil de los clientes, usuarios o demás contrapartes sean inusuales, intentadas o sospechosas; teniendo la obligación de ponerlas en conocimiento al Oficial de Cumplimiento; en adición se debe observar con especial cuidado aquellas operaciones en las que han intervenido personas que han sido identificadas como PEP's (Personas Expuestas Políticamente).
- Una vez recibidos los reportes de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y los casos objeto de análisis resultantes del monitoreo, el Oficial de Cumplimiento debe garantizar su debida diligencia con el objetivo de concluir cuáles califican como operaciones que se deben reportar de manera inmediata como sospechosas o intentadas a la UIAF.



- Se entiende de manera inmediata el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado, en este caso el Oficial de Cumplimiento, toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, documentarla en ese plazo y remitirla, sin exceder 8 días calendario.
- De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para Coomeva Medicina Prepagada S.A, ni para los directivos o colaboradores de la organización que hayan participado en su detección y/o reporte.

#### **8.1.5.15.2 Negación de productos, servicios y/ o vinculación de terceros**

- La negación de productos y/o servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 009 que cita “Frente a la prestación de los servicios de salud no podrá restringirse la atención de salud por parte del prestador o por el aseguramiento obligatorio, movilidad o autorización de atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios”.
- Debido a la obligatoriedad de la prestación de salud por parte de Coomeva Medicina Prepagada S.A y prestadores, sólo se podrán realizar contrataciones, vinculaciones o negociaciones con terceros que presenten antecedentes LA/FT en casos de excepción tales como aquellos en los que se deba amparar el derecho fundamental a la vida, atención por parte de prestadores de enfermedades de riesgo específico que sean únicos en una zona específica del país. Los vínculos de excepción solo podrán ser temporales y contar con el seguimiento tanto del área natural que solicita el servicio como del área de cumplimiento.
- En ninguno de los casos en que se niegue un producto y/o servicio a un usuario o cliente o se niegue la vinculación a una contraparte por reporte en listas confidenciales o por la detección de una operación sospechosa, se podrá indicar en documentos proferidos por Coomeva Medicina Prepagada S.A. o en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT.

### **8.1.5.15.3 Monitoreo continuo de las Operaciones**

Cooameva EPS S.A. apoyada en el proceso de monitoreo de operaciones de contrapartes, identifica señales de alerta conforme las reglas de negocio definidas para realizar seguimiento a cada una de las tipologías de LA/FT identificadas

Entre estos elementos que se han analizado para catalogar operaciones inusuales y determinar su sospecha se han considerado las siguientes características:

- Las operaciones respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- La presencia de alguna de las señales de alerta
- La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT en el sector.
- El Cliente, Usuario o demás contrapartes figuran en alguna de las listas restrictivas o vinculantes.

### **8.1.5.15.4 Monitoreo de los PEP's**

A continuación, se señalan, algunas medidas que Coomeva Medicina Prepagada S.A. ha considerado pertinentes implementar para monitorear y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, respecto de los PEP's:

- a. Se han definido señales de alerta exclusivamente para los PEP's y se tienen identificadas las tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto a los mismos
- b. Se obliga a validar antes y durante la relación comercial a los PEP's en las listas con información LA/FT, así como en otras bases de datos públicas.
- c. Se ha definido la responsabilidad de aprobación o continuidad del vínculo, negociación o contratación con PEP's al Gerente General o Junta Directiva de Coomeva Medicina Prepagada S.A, una vez realizada la validación con el Líder correspondiente.

### 8.1.6 Instrumentos

Cooomeva Medicina Prepagada S.A busca que los mecanismos adoptados para la administración del riesgo de LA/FT operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, para lo cual ha determinado los siguientes Instrumentos en el Manual SARLAFT:

- Señales de alerta o Alertas Tempranas
- Segmentación de los factores de riesgo en relación al mercado
- Seguimiento de operaciones
- Consolidación electrónica de operaciones.

#### a) Señales de Alerta

Se constituyen como algunas de las señales de alerta, las siguientes:

Personas naturales o jurídicas que:

- Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuarios reales
- Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/ o presentación de declaración de operaciones en efectivo
- Registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica, o a suministrar toda la información para el lleno de requisitos de contratación o vinculación.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.

Empleados o funcionarios de la entidad que:

- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades,

- Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente

En general:

- Las operaciones respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- Las operaciones que por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de las prácticas normales o genere la presencia de alguna de las señales de alerta para cada una de las etapas en la prestación de los servicios de salud.
- La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT en el sector.

El Cliente, Usuario o demás contrapartes figuran en alguna de las listas restrictivas, vinculantes, con información de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. y/o fuentes de información, tales como medios de comunicación confiables.

- Las operaciones intentadas y que no fueron concluidas o aceptadas por Coomeva Medicina Prepagada S.A., toda vez que en su momento fueron catalogadas como conductas inusuales, sospechosas o intentadas.

## **b) Segmentación de los Factores de Riesgo**

Coomeva Medicina Prepagada S.A, acogiendo las mejores prácticas de otros sectores regulados en materia de LA/FT en Colombia, ha definido los siguientes factores de riesgo los cuales se agrupan de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, así:

- Clientes/Usuarios
- Productos/Servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

A través de la segmentación Coomeva Medicina Prepagada S.A. provee una fuente adicional para la generación de señales de alerta, conforme la estructuración y conocimiento de cada uno de los segmentos resultantes por factor de riesgo.

### **c) Seguimiento y Consolidación de Operaciones**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A debe realizar el seguimiento de las operaciones ejecutadas al interior de los procesos que puedan materializar el riesgo LA/FT, cumpliendo con las siguientes características:

- Registros consolidados de todas las operaciones realizadas.
- Registros consolidados de todos los productos y servicios utilizados por sus clientes/usuarios.
- Captura y actualización periódica de la información de sus contrapartes.

A través de esta consolidación de operaciones, Coomeva Medicina Prepagada S.A. debe determinar cuáles criterios resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad.

#### **8.1.7 Documentación**

##### **8.1.7.15 Conservación de registros de operaciones y debida diligencia**

Cooomeva Medicina Prepagada S.A debe adoptar y contar con procedimientos que le permitan garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgo de LA/FT, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

Los líderes responsables de la vinculación, negociación o contratación de un cliente, usuario o demás contrapartes, debe garantizar el manejo y la conservación adecuada de la información y documentación soporte de estas transacciones y/u operaciones. Esta documentación será requerida para uso interno del Oficial de Cumplimiento y para cumplir con oportunidad las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes, realizadas a través de una inspección

judicial practicada por un funcionario designado o por un juez debidamente identificado

La documentación de las transacciones y/u operaciones, será conservada por un periodo de al menos 5 años, una vez finalizada la relación comercial, sin perjuicio de lo que dicte la Ley General de Archivo (Ley 594/2000).

### **8.1.8 Reportes**

#### **8.1.8.15 Reportes Internos**

Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un informe de gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), a la Junta Directiva.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento debe realizar todos los reportes requeridos por la Junta Directiva u órganos administrativos.

##### **8.1.8.15.1 Reportes de operaciones intentadas o inusuales**

Todos los colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A. que detecten una operación que se sale del comportamiento habitual o normal del cliente, usuario o demás contrapartes, debe inmediatamente reportar la operación intentada o inusual al Oficial de Cumplimiento.

Los Líderes responsables de realizar las validaciones de las entidades a vincular/ negociar/ contratar, cuyo resultado arroje una coincidencia, debe notificar al Oficial de Cumplimiento, quien analizará su contenido, documentación respectiva y emitirá el concepto formal y por escrito al solicitante.

#### **8.1.8.16 Reportes Externos**

##### **8.1.8.16.1 Reporte a la UIAF de las operaciones sospechosas (ROS)**

Cada que el Oficial de Cumplimiento catalogue, previo análisis, una operación inusual como Operación Sospechosa, debe documentarla y reportar de forma

inmediata a la Unidad Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 009 de 2016.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

De igual manera, de no identificarse Operaciones Sospechosas debe realizarse el reporte la ausencia de las mismas dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **8.1.8.16.2 Reporte a la UIAF de Transacciones en Efectivo**

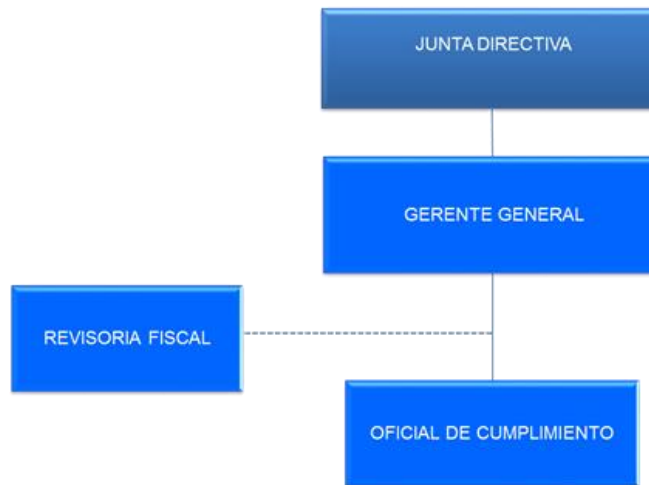
El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario el mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) o todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

De igual manera, de no presentarse ninguna transacción, deberá realizarse el reporte de las ausencias de transacciones en efectivo dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **8.1.9 Estructura y gobierno para la gestión del Riesgo LA/FT**

### 8.1.9.15 Estructura

El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa.



#### 8.1.9.15.1 Funciones de los órganos de control y administración

En lo referente al SARLAFT se han determinado las funciones y actividades que deben realizar los diferentes actores en Coomeva Medicina Prepagada S.A. Estas disposiciones mínimas son las que a continuación se detallan:

#### 8.1.9.15.2 Junta Directiva o quien haga sus veces

La Junta Directiva de Coomeva Medicina Prepagada S.A. como Órgano de Administración Permanente y máximo órgano rector en materia de Gestión del Riesgo de LA/FT, asume el mayor compromiso en cuanto a la adopción de normas y políticas que permitan implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del LA/FT, por lo tanto le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.



- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Le corresponde a la Junta Directiva por intermedio del Oficial de Cumplimiento generar en Coomeva Medicina Prepagada S.A y sus Colaboradores, una cultura de cumplimiento y administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### **8.1.9.15.3 Funciones de la Administración**

- El Gerente General debe tomar las medidas pertinentes con el fin de asegurar que las Gerencias, Direcciones y Jefaturas, desarrollen y den estricto cumplimiento de las actividades encargadas a éstos y a sus equipos

de trabajo con respecto al SARLAFT y en todo caso que adelanten la debida diligencia para evitar que la compañía sea utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Los Gerentes/Directores Regionales deben tomar las medidas pertinentes para asegurar que en las Zonas y oficinas adscritas a su Regional, se dé cumplimiento a todas las normas y procedimientos establecidos por Coomeva Medicina Prepagada S.A. para el funcionamiento del SARLAFT.
- El Gerente Regional debe garantizar la participación de los funcionarios de su regional en la capacitación y entrenamiento de los programas para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como coordinar y velar por la inducción de los nuevos funcionarios.

#### **8.1.9.15.4 Oficial de Cumplimiento**

Al Oficial de Cumplimiento y su Suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- ✓ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- ✓ Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- ✓ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- ✓ El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ✓ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.

- ✓ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

#### **8.1.9.15.5 Revisoría Fiscal**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse [de] que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al representante legal, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en ésta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

#### **8.1.9.15.6 Otras áreas de la organización y demás colaboradores**

##### **Funciones de la Gerencia de Servicios de Información y Tecnología**

Asegurar el acceso oportuno a la información que se requiera para el análisis y reporte relacionado con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, ajustados a los requerimientos definidos por los organismos externos.

Diseñar, implementar y/o adecuar el desarrollo de los diferentes sistemas de información para satisfacer los requerimientos ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud y la Superintendencia Financiera de Colombia, otros entes o autoridades competentes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

##### **Funciones de la Dirección Nacional Jurídica**

Apoyar consultas orientadas a la integración de conceptos que permitan definir casos concretos de ingreso, permanencia o desvinculación de las contrapartes que puedan llegar a representar riesgos relacionados con LA/FT para Coomeva Medicina Prepagada S.A.

Coadyuvar al Oficial de Cumplimiento en la definición de conceptos jurídicos que tengan por objeto desarrollar de una mejor forma la política que debe adoptar Coomeva Medicina Prepagada S.A. en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Analizar, aprobar y proferir la información objeto de reporte externo de su área de competencia

##### **Funciones y responsabilidades del área de Gestión Humana**

Sin perjuicio de los controles establecidos en el presente manual, Gestión Humana, deberá diseñar y garantizar el proceso de actualización de datos de empleados por lo menos una vez al año.

El área de Gestión Humana debe informar al Oficial de Cumplimiento de los procesos disciplinarios y resultados de los mismos relacionados con fraude y corrupción, lavado de activos y financiación de terrorismo llevados a cabo en la organización.

Nota: de acuerdo con el reglamento interno de trabajo del Sector Salud, los colaboradores están obligados a actualizar sus datos personales en el portal del colaborador.

### **Áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva Medicina Prepagada S.A.**

Con el fin de brindar seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de Coomeva Medicina Prepagada S.A. es responsabilidad común para todas y cada una de las áreas de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva Medicina Prepagada S.A. a todo nivel y en todos los ámbitos geográficos, la Gestión de los Riesgos de LA/FT, en desarrollo de la cual deben cumplir las políticas e incorporar la cultura de gestión de riesgos de LA/FT a la planificación, a la toma de decisiones y a la gestión del día a día, identificando, evaluando y comunicando los riesgos de LA/FT que podrían afectar la organización y cada uno de los líderes del área y sus colaboradores ser responsables por la gestión de los riesgos asociados con LA/FT en los propios procesos a cargo.

#### ***Todos los colaboradores***

- Conocer los riesgos y cumplir las políticas y procedimientos LA/FT definidos en los manuales, que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte interno de los mismos.
- Participar obligatoriamente en las capacitaciones y cursos que sobre la gestión de riesgos de LA/FT sean puestos a su disposición.

- Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de LA/FT.
- Conocer y ejecutar los controles definidos en su proceso para la gestión del riesgo LA/FT.
- Reportar los eventos de riesgo de LA/FT conforme a lo establecido a los procedimientos y en todo caso aquellos eventos que se vislumbren, conozcan o que se sospechen.

### ***Participación en Comités Corporativos de Gestión del Riesgo de LA/FT***

Coomeva Medicina Prepagada S.A. atenderá las convocatorias y reuniones de los Comités Corporativos que se creen o implementen para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

#### **8.1.10 Infraestructura Tecnológica**

En cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en su Circular Externa 009 de Abril 21 de 2016, sobre la Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Coomeva Medicina Prepagada S.A. cuenta con aplicaciones y desarrollos tecnológicos que permiten las siguientes funciones:

- Consulta individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información) que se integran a los diferentes procesos de Coomeva Medicina Prepagada S.A que así lo requieren.
- Interfaces que permiten capturar toda la información de las contrapartes; esto incluye tanto la persona natural, así como las personas jurídicas y sus socios con la información básica que permita administrar la exposición al riesgo de LA/FT.
- Consolidación de operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento, que permiten la generación de señales de alerta una vez se superen los umbrales



parametrizados. Conforme a las tipologías de LA/FT identificadas para el sector

### **8.1.11 Capacitación del SARLAFT**

La capacitación es un factor crítico de éxito en la implementación y mantenimiento de cualquier Sistema de Gestión de Riesgo, derivado de esto, se establece que Coomeva Medicina Prepagada S.A debe contar con un programa de capacitación para los temas relacionados con el SARLAFT.

Los programas de formación y entrenamiento de los Colaboradores y otras contrapartes de Coomeva Medicina Prepagada S.A. tienen como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la prevención y control del LA/FT.

También es un propósito de la capacitación brindarles a los empleados herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados para enfrentar situaciones, eventos, y operaciones, entre otras, relacionadas con el LA/FT.

Es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrollen los programas de capacitación.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento deben garantizar que todo el personal que labora en la organización, desarrolle el programa de formación SARLAFT para el ejercicio de sus funciones.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo LA/FT y velar por su cumplimiento, garantizando como mínimo lo dispuesto en los manuales y normas aplicables, así:

- Tener una periodicidad anual
- Ser brindado a todos los colaboradores.
- Ser impartido en los procesos de inducción de nuevos colaboradores
- Ser constantemente revisado y actualizado
- Los contenidos deben divulgar las políticas, los procedimientos y mecanismos, su forma de aplicación y también deben buscar la concientización de los colaboradores.

- Disponer del registro anual de las capacitaciones realizadas y su cobertura entre los colaboradores

#### 8.1.11.15 Programa de Capacitación

El Oficial de Cumplimiento debe contar anualmente con un programa de capacitación, donde se incluyen los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual) y evaluación, en consecuencia se han definido las siguientes actividades:

TIPO	PERIODICIDAD	MODALIDAD	POBLACION OBJETIVO
<b>1. Sensibilización</b>	Trimestral	E-MAILING	Todos los Colaboradores
<b>2. Capacitación</b>	Anual	Curso Virtual	Todos los Colaboradores
<b>3. Entrenamiento</b>	Anual o según cambios en la normatividad o los procedimientos.	Presencial	Grupos focales en la gestión del riesgo LA/FT
<b>4. Inducción</b>	En el ingreso de cada Colaborador	Curso Virtual	Nuevos Colaboradores
<b>5. Divulgación</b>	Permanente	Link en la página de Coomeva	Contrapartes e Interesados Externos

De igual forma el Oficial de Cumplimiento principal debe ser capacitado por Coomeva Medicina Prepagada S.A. permanentemente a través de seminarios, conferencias, diplomados, especializaciones o similares en instituciones académicas acreditadas, que le permita desarrollar sus habilidades y mantener conocimientos actualizados en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de estar preparado para las eventualidades que se presenten

en la organización con respecto a estos temas, y para que sirva de apoyo a los planes de capacitación y divulgación a nivel nacional de esta normatividad.

Este Manual debe estar siempre actualizado y disponibles en los medios que Coomeva Medicina Prepagada S.A. ha definido para tal fin.

## 9 PILAR METODOLÓGICO



La gestión del riesgo se reconoce como una parte integral de las buenas prácticas de administración. Es un proceso interactivo compuesto por una serie de pasos que, si se ejecutan en secuencia, permiten la mejora continua en la toma de decisiones.

La gestión del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma que posibilite que las organizaciones minimicen pérdidas y maximicen oportunidades. La gestión del riesgo tiene que ver tanto con la identificación de oportunidades como con la prevención o mitigación de pérdidas.

### 9.1 Etapas del SARLAFT

Son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administra el riesgo de LA/FT. La metodología implementada comprende las siguientes:



### **9.1.1 Identificación del Riesgo**

La identificación de los riesgos es la base para la implementación del SARLAFT, durante esta etapa, Coomeva Medicina Prepagada S.A establece y aplica una metodología para identificar situaciones que puedan originar hechos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esto se hace con base en los factores de riesgo relacionados con la actividad de la Organización. La identificación de los riesgos supone además actuar sobre los Macro procesos y los procesos.

### **9.1.2 Evaluación y Medición**

En esta etapa se establece la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados identificados en la etapa anterior.

### **9.1.3 Control**

En esta etapa se toman las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente a que se ve expuesta la organización, en razón a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Estos controles tienen como objetivo disminuir la probabilidad o el impacto que un riesgo LA/FT se materialice. Como resultado de esta etapa Coomeva Medicina Prepagada establece el perfil de riesgo residual de LA/FT.

Todas las acciones de gestión del riesgo deben tener formalmente un responsable, plazo, forma de ejecución y reporte de avance.

#### **9.1.4 Seguimiento y Monitoreo**

Esta etapa corresponde al monitoreo de los riesgos y la efectividad de las medidas de control para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, buscando hacer una revisión continua de los factores internos y externos que afectan el logro de los objetivos del sistema, es decir, controlar las principales variables del SARLAFT.

Para el monitoreo se han definido un conjunto de indicadores que permiten a los responsables del SARLAFT gestionarlo y determinar cuáles son las acciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Los diferentes tipos de monitoreo que realiza Coomeva Medicina Prepagada S.A para los riesgos de LA/FT, son:

- **Monitoreo al Sistema SARLAFT:** Permite asegurar que para cada riesgo exista como mínimo un control y que los mismos cumplan su objetivo en cuanto a reducción de probabilidad e impacto y se logren los objetivos específicos definidos para el SARLAFT.
- **Monitoreo de Mediciones de Riesgo:** Permite conocer la diferencia entre el riesgo inherente y el residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para diferentes momentos en el tiempo comparando las mediciones de riesgo residual con los niveles de aceptación.
- **Monitoreo de Evaluación de Controles:** Permite verificar la eficiencia y eficacia de los controles implementados para minimizar la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- **Monitoreo Operacional:** Permite analizar las operaciones de las contrapartes relacionada con el riesgo LA/FT.

El monitoreo realizado por el área de cumplimiento no exime a los responsables de los procesos de monitorear el riesgo de los mismos en línea como resultado de su función.

El desarrollo de cada una de las etapas se encuentra soportado y documentado de forma independiente en la Metodología de Administración de Riesgos de la organización, toda vez que gracias al dinamismo del sistema el documento puede requerir ajustes periódicos que se realizarán y afectaran únicamente a dicho documento.

## **10 PILAR DE CONTROL Y AUTOCONTROL**

Para lograr la sostenibilidad del sistema de administración de riesgos de LA/FT a través del tiempo, es muy importante que la Alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso, participen activamente en la revisión periódica de los perfiles de riesgo, funcionamiento de los controles, cumplimiento de los planes de acción (oportunidades de mejoramiento y planes de tratamiento), planes de capacitación, uso de un lenguaje común e identificación de oportunidades de mejoramiento del sistema.

En los esquemas de autocontrol se deberá además realizar las siguientes actividades:

- Verificar la correcta aplicación de la metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT.
- Realizar pruebas en forma periódica para verificar el diseño y la ejecución de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados.
- Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de los planes de acción para mitigar los riesgos identificados en cada proceso.
- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación requeridos para fortalecimientos de la cultura de administración del Riesgo de LA/FT.

## **11 SANCIONES**

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de Coomeva Medicina Prepagada S.A, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones pueden ser administrativas y/o laborales, como se explica a continuación:

### **11.1 Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)**

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo a los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que Coomeva Medicina Prepagada S.A deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social.

### **11.2 Sanciones Laborales**

Se aplican cuando los representantes legales o colaboradores de Coomeva Medicina Prepagada S.A han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considera como falta grave según el reglamento Interno de Trabajo.

## 12 APROBACIÓN

El presente Manual fue aprobado por la junta directiva de Coomeva Medicina Prepagada S.A, mediante el acta 235 del 16 de diciembre de 2016.

---

**Presidente**  
**Junta Directiva**  
**Coomeva Medicina Prepagada S.A.**

---

**Secretario**  
**Junta Directiva**  
**Coomeva Medicina Prepagada S.A.**

---

**Gerente General**  
**Coomeva Medicina Prepagada S.A.**

---

**Oficial de Cumplimiento**  
**Coomeva Medicina Prepagada S.A.**